

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Autorización para el transporte de residuos peligrosos No. 14/IG-00325/06/18, Operquim Operadora Química, S. A. de C. V. (SEMARNAT-07-033-1).

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información *confidencial*.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.



Secretaría de
Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE JALISCO

AUTORIZACIÓN PARA LA
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental

OOQ1403901902

Nº AUTORIZACIÓN

14-039B-PS-I-168-2018

EMPRESA

OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V.	OFICIO. No. SGPARN.014.02.02.1086/2018
Dirección: AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS N° 689 A. ZONA INDUSTRIAL. C.P. 44940. GUADALAJARA, JALISCO. Teléfono: (0133) 3115 7728	Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre de 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud No.-**14/IG-0325/06/18**, de la empresa OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V, Acta Constitutiva Numero 543 otorgada en El Salto Jalisco con en fecha junio 06 de 2003 con Registro Federal de Contribuyentes OOQ130108JS6, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Autorización como empresa de servicio **PARTICULAR** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, **ACEITE GASTADO** enlistados en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como **ÁCIDO CLORHÍDRICO GASTADO; AGUA CON RESIDUO DE ÁCIDO NÍTRICO CLORHÍDRICO; MEZCLA DE AGUA CON RESIDUO ALCALINO; MEZCLA DE AGUA CON RESIDUOS METÁLICOS ZINC/NÍQUEL; MEZCLA DE AGUA CON RESIDUOS CROMO TRIVALENTES; AGUA CON RESIDUALES DE CIANURO; LODOS CON RESIDUOS METÁLICOS NÍQUEL/ZINC; LODOS CON RESIDUOS CROMO TRIVALENTE; LODOS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DE OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA; LODOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; DESECHOS CON RESIDUO ÁLCALI; DESECHOS CON RESIDUO ÁCIDO (SULFÚRICO, SULFÁMICO, NÍQUEL CHAPADO, SULFATO DE COBRE CHAPADO, ESTAÑO, PAKUNA); DESECHO CON RESIDUO CIANURO (DE POTASIO Y DE SODIO); DESECHO CON RESIDUO NÍQUEL ZINC; DESECHO CON CROMO TRIVALENTE; BASURA CONTAMINADA (ESTOPAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN CONTAMINADO, CUBETAS CONTAMINADAS CON PINTURA O ACEITE); TEXTIL CONTAMINADO CON SOLVENTE Y METALES PESADOS; SOLUCIONES GASTADAS DE BAÑOS DE CIANURO DE LAS OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA; SOLIDOS (RECIPIENTES, CUBETAS, LATAS) IMPREGNADOS CON SOLVENTES; SOLIDOS IMPREGNADOS DE QUÍMICOS; que sean identificados en la NOM-052-SEMARNAT-2005 como Residuos Peligrosos, para las unidades indicadas al reverso.**

1. La presente Autorización se emite de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga con **vigencia al 24 de septiembre de 2028**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de residuos peligrosos solidos a granel**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
4. OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.

5. OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
6. OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
7. OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V, debe entregar a esta Delegación Federal un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberá presentarse en el formato que determine esta Secretaría, el trámite se realiza en línea, y los documentos deben adjuntarse en archivo PDF.
8. OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
9. OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
10. OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
11. OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V, debe considerar que su autorización es de SERVICIO PARTICULAR, y en ella solo podrá transportar residuos de su propiedad.
12. OPERQUIM OPERADORA QUIMICA, S.A. DE C. V, tendrá que asentar invariablemente el Número de Registro Ambiental (NRA) OOO1403901902, en todo trámite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	JU34876	TANQUE	3ALFCYCS57DX58399	2007	17 TONELADAS
S/N	JU84713	TANQUE	3BKHKM9X0BF375739	2011	10 TONELADAS
S/N	JV46966	CAJA SECA	3BKHKM9X9BF375772	2011	15 TONELADAS
S/N	JV52909	TANQUE	3BKHKM9X3BF375329	2011	15 TONELADAS
S/N	JU84666	TRACTOR	3WKAD40X2BF833365	2011	40 TONELADAS
S/N	JV39874	ESTACAS	3N6AD35C1JK813173	2018	UNA TONELADA
S/N	JV39873	ESTACAS	3N6AD35C6JK806543	2018	UNA TONELADA
S/N	JU36345	CAJA	3C7WRAKT5FG652570	2015	3.5 TONELADAS
S/N	JU34973	TANQUE	3ALFCYCS37DX58398	2007	17 TONELADAS
S/N	JV29360	TRACTOR	1XKTD40X12J883727	2002	15 TONELADAS
S/N	JV29299	TRACTOR	3BKDL00X2YF509337	2000	15 TONELADAS
S/N	JT92223	ESTACAS	3N6DD25T2EK091032	2014	5 TONELADAS

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.


C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Dir. Gral. Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ciudad de México.
c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. Expediente. **14/IG-0325/06/18** 168

SHG/JVM/MAGS/msm

Av. ALCALDE No. 500, PALACIO FEDERAL 2º. CENTRO, C.P. 44280 TEL: 36685300 y 3668533 Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx.